

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 028 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 27 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 0048-2019-GRAP/06/GG de fecha 17 de enero de 2020, el informe Nº 16-2020-GRAP/07/DR.ADM de fecha 17 de enero del 2020, el informe Nº 1693-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08 de noviembre del 2019, el informe Nº 134-2019-GRAP/07.04-UCP/CARM de fecha 23 de octubre de 2019, la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Nº 29151 "**Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, artículo 121 del Reglamento de la Ley Nº 29151 "**Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA del 14 de marzo del 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de Junio del 2012, se modificó el artículo 1221º del mencionado Reglamento, estableciendo que "**Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación**" [...] "**Para realizar el inventario se conformara necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable**";

Que, el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución Nº 039-98/SBN, las entidades del sector público, elaboraran el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, dice Artículo 20 "Los Organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente Reglamento elaborarán el Inventario Físico de los bienes muebles que detentan sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición. Dichos inventarios se registrarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente título y a las demás normas que para tal efecto dicte la Superintendencia de Bienes Nacionales" y artículo 21 "El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico. La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado";

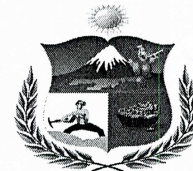
Que, literal 6.7.3.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, prescribe que la Oficina General de Administración (OGA), mediante resolución, constituirá





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: **a. Oficina de Administración (presidente); b. Oficina de Contabilidad (integrante); c. Oficina de Abastecimiento (integrante)**, la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final del Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; también determina los resultados del Inventario de Bienes, comunicando a la OGA, quien remite a la SBN el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable suscritos por la Comisión de Inventario. La UCP participara en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales define: **El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;**



Que, el literal 6.7.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto de los bienes susceptibles de ser inventariados, establece que son objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características: sean de propiedad de la entidad, tengan una vida útil mayor a un año, sean pasibles de mantenimiento y/o reparación; clasifiquen como activo fijo o bien depreciable; sean tangibles; sean pasibles de algún acto de disposición final; los que se encuentren descritos en el CNBME;

Que, asimismo en el literal 6.7.3.12 de la acotada Directiva, precisa que las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad a la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, mediante Informe N° 134-2019-GRAP/07-04-UCP-CARM, emitida por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, de la Unidad de Control Patrimonial de fecha 23 de octubre del 2019, solicita la Conformación de la Comisión de Inventario Físico de la Sede Central, Gerencias Sub Provinciales, Direcciones Regionales y otras dependencias correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2019;



Que, con Informe N° 16-2019-GRAP/07.DR.ADM de fecha 17 de enero del 2020, la Directora Regional de Administración, solicita ante la Gerencia General aprobación por acto resolutorio de la Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos Ejercicio Fiscal 2019; en atención al mencionado documento por informe N° 1693-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08 de noviembre del 2019, y mediante Memorando N° 0048-2020-GRAP/06/GG, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte resolución; en aplicación de los dispositivos citados, resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente, para la conformación de la Comisión de Inventario de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio 2019;



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 ° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Activos ejercicio fiscal 2019 del Gobierno Regional de Apurímac, que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia del Almacén al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

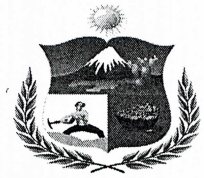




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Miembros Titulares

CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISION
Director Regional de Administración	CPC. Katy Acuña Trujillo	Presidente
Director de la Oficina de Contabilidad	CPC. Yolanda Soto Carrión	Integrante
Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes	C.P.C. Isaac Chirinos Camero	Integrante
Unidad Funcional Control Patrimonial	Sr. Celso Alfredo Romero Mendoza.	Facilitador

Miembros Suplentes

CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISION
Oficina de Tesorería	CPC. Melchor Fredy Ñahui Cáceres	Suplente (Presidente)
Oficina de Contabilidad	CPC. Juan Eloy Condori Gómez	Suplente (Integrante)
Unidad de Almacén Central	Sr. Braulio Chumpisuca Arando	Suplente (Integrante)
Unidad Funcional Control Patrimonial	CPC. Paulina Felix Cabrera	Suplente (Facilitador)

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Comisión de Inventario Físico de Activos, elabore su Plan de Trabajo, y el Cronograma de Ejecución de Inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo dotar de recursos materiales y humanos, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, brinden todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario Físico de Activos, cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles designado, a los Sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

Baltazar Lantaron Nuñez
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BL/NIGR.
 BCHA/DRAJ
 AYBV/ABOG.

